

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertán á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 3 del actual traslada la orden siguiente:—Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del ejército del Norte lo que sigue:—La falta de jefes y oficiales en los cuerpos que componen ese ejército, de lo que V. E. se queja repetidamente en sus comunicaciones telegráficas, ha llamado la atencion del Gobierno de la República.—Los cuadros están oficialmente cubiertos. No hay una vacante que llenar; hasta se han nombrado supernumerarios para que llenen las bajas naturales. Por lo tanto, no existe razon alguna valédera para que falte en sus puestos tan considerable número de jefes y oficiales.—El enemigo y las fatigas de la campaña no son bastantes á producirlo. Deben existir otras causas que es preciso inquirir á todo trance, para cortar de raiz el mal que se observa.—La honra militar se interesa en esta averiguacion.—Prescindiendo de las medidas que V. E. tome para conseguirlo, he resuelto que se cumplan desde luego las disposiciones siguientes:—1.º Todo jefe ú oficial que no teniendo comision especial propia, como la de detall y contabilidad de Caja ó vestuario, esté separado de su batallon ó compañía (fuera de los casos que se determinen mas adelante) mas tiempo que el que se designa en la orden de 16 de julio último, será definitivamente dado de baja en el Cuerpo.—2.º Igualmente lo serán los que, siendo destinados á ese ejército, no se presenten dentro del plazo que dicha orden presija.—3.º No se abonará por las cajas de los cuerpos sueldo alguno á los oficiales que se hallen separados de sus compañías sin causa legítima, el dia que se distribuya la paga.—4.º Los heridos y contusos permanecerán en los puntos ortificados mas próximos al en que tuvo lugar la accion, hasta que estén completamente curados.—5.º Los jefes de las plazas darán cuenta á V. E. del estado

de aquellos cada ocho dias, procurando que se incorporen á sus banderas tan luego como se encuentren en disposicion de verificarlo. 6.º Las mismas reglas se observarán con los oficiales que queden enfermos, quienes necesitarán además de la pública notoriedad entre sus compañeros, de la baja correspondiente, autorizada por los profesores médicos respectivos. 7.º Si algun oficial enfermase con frecuencia, dando así á conocer su falta de aptitud física para el servicio de campaña, se le someterá á un expediente que justifique su estado y se le propondrá para el retiro ó licencia absoluta. 8.º Los gefes superiores del cuerpo de Sanidad Militar exigirán la mayor responsabilidad á los profesores médicos que por contemplacion, debilidad ó sentimientos humanitarios mal entendidos, extiendan bajas ó certificados de enfermedades que no existan realmente. 9.º y última. Estas medidas serán aplicables á las clases de tropa en todos los casos que traten de eludir la permanencia en las filas, pudiendo pensarse estas faltas de varios modos, hasta con recargo en el tiempo de servicio activo.—De orden del Gobierno de la República comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1873.—El secretario general, José Diaz Harraza.—Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento y cumplimiento por parte de los señores gefes y oficiales que existen en esta provincia y les comprenda la preinserta disposicion.

Tarragona 5 de agosto de 1873.—El brigadier gobernador, Ciriot.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1543.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente: «Salamanca disuelta Junta llamada Central y funcionando Autoridades legítimas.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Núm. 1544.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Pacificada Cádiz, preso Comité revolucionario, bandera española ondea en aquella culta capital.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento del público.»

Núm. 1545.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ministro Gobernacion Gobernadores.—Con la pacificacion de Cadiz queda circunscrita la insurreccion separatista á Valencia y Cartagena; pues que Granada se puede considerar dominada tambien, y en todo caso su resistencia no seria seria, dada la division que entre los sublevados reina. Contreras y Pernas presos. La tranquilidad y la confianza renacen en todas partes y de todas partes llegan calurosas felicitaciones á la Asamblea y al Gobierno. Es de esperar que muy en breve podrá comunicarse la completa sumision de aquellos rebeldes, con lo cual el Gobierno emprenderá una decidida campaña contra los carlistas hasta conseguir los resultados que con tanta ansia aguarda el país.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 6 de agosto de 1873.—El Gobernador, Luis Maria Lasala.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del lunes 28 de julio de 1873.

Abierta á las once y cuarto de su mañana con asistencia de los Sres. Sanahuja, Torrademé, Magriñá y Monfar, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reconocido nuevamente Ramon Soler Llauradó, quinto número 10 por el cu-

po de Montblanch en el reemplazo de 1872, ha resultado pendiente de ampliacion de expediente en la parte facultativa, segun dictámen de los médicos que le han inspeccionado.

Vista la nueva instancia presentada por Ramon Palau y Ferrer, padre del mozo Antonio, alistado para la reserva actual en Bráfim, quejándose de que el ayuntamiento no ha fallado en forma debida el expediente de exencion propuesta por el mismo y si otra que no alegó, se acuerda prevenir al ayuntamiento proceda inmediatamente á examinar otra vez el expediente de que se deja hecho mérito, debiendo fallar clara, precisa y categóricamente sobre la exencion á que se refiere, sin perjuicio de los recursos dealzada que al interesado competan y de la responsabilidad que pueda ser exigida á la Corporacion por su morosidad ó negligencia.

Vista la solicitud elevada por Antonio Salvat, vecino de Nulles, pidiendo se le devuelva la cantidad de 4,000 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo en el último reemplazo, toda vez que este resulta sobrante por haber sido capturado el número primero, se acuerda manifestar al recurrente que debe ejercitar su derecho en el modo y forma que prescribe el art. 154 de la vigente ley de quintas de 1856.

Se da cuenta y la Comision queda enterada de la orden espedita por el ministerio de la Gobernacion en 8 del actual, dejando sin efecto el acuerdo de esta Corporacion, confirmatorio de otro dictado por el ayuntamiento de esta ciudad, por el que se previno á D. José M. Bertran elevara á la altura conveniente una manzana de casas de su propiedad, y dígase al señor Gobernador se sirva disponer su insercion en el *Boletín* con arreglo al art. 167 de la vigente ley municipal.

Es aprobada la valoracion de los su-
ministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el presente mes de julio.

Tambien se aprueban: 1.º Las cuen-

tas de gastos correspondientes al servicio de conservacion de las carreteras abandonadas por el Estado, y que se hallan hoy á cargo de la provincia, ocurridos durante el mes de junio último, importantes en junto 84 pesetas 73 céntimos. 2.º Las condiciones propuestas por el Director de caminos y con arreglo á las cuales puede edificar D. Delfin Rius y Llobet una pared con su puerta de entrada y paso de cuneta en la propiedad que posee, lindante con la carretera de esta á Barcelona, kilómetro primero, hectómetros 9 y 10; y 3.º las condiciones propuestas por dicho funcionario para que D. Ramon Güell vecino de Roda pueda construir un ribazo de cerca en una finca que posee al lado de dicho camino y punto denominado Mas Roig.

En atencion á las razones espuestas por el alcalde de Capafons, se acuerda suspender los efectos de la providencia tomada el día 22 en cuanto se dispuso exigirle responsabilidad criminal por no haber celebrado oportunamente las elecciones municipales.

Accediendo á lo solicitado por los consortes Antonio Cabrera y Carmen Arsá, vecinos de San Carlos de la Rapita, se les concede con las formalidades de costumbre el prohijamiento de la espórita María Francisca, núm. 715 de la Casa de Tortosa.

Prévia inscripcion en el registro y para cuando por turno le corresponda, se concede á José Montoro y Justo, confinado en este presidio, el ingreso de su hijo en la Casa de Beneficencia de esta capital.

En atencion á las razones espuestas por el Sr. Gobernador, se acuerda que por ahora ingrese en dicho establecimiento el pordiosero abandonado Jaime Plaza y Soler, sin perjuicio de reclamar las oportunas noticias para ver si está comprendido en alguno de los casos previstos por la Diputacion en su providencia de 4 de febrero próximo pasado.

Vista la instancia elevada por D. Bartolomé Guinovart, maestro que fué de Puigpelat, reclamando los haberes que se le adeudan desde el año 1867 y el informe evacuado por la Junta provincial del ramo, se acuerda prevenir á dicho ayuntamiento le satisfaga las cantidades que dejó de percibir en el año económico de 1869 á 70, advirtiéndole al interesado que solo tendrá derecho á percibir lo que reclama en concepto de material mediante cuenta justificada en que acredite su legítima inversion.

No ha lugar á disponer que se retire el comisionado de apremio espedido contra el ayuntamiento de Amposta hasta que satisfaga las cantidades que adeuda por contingente provincial, puesto que el abono que solicita por gastos de fortificacion tendrá lugar en los trimestres sucesivos, cuando presente las oportunas cuentas justificadas.

En vista de las quejas formuladas por los comisionados espeditos contra la Galería, Calafeli y San Vicente de Calders, se acuerda poner en conocimiento del señor Gobernador la resistencia de estos ayuntamientos á pagar las dietas devengadas por aquellos, á fin de que se sirva adoptar las medidas conducentes para que se cumplan las providencias de esta Comi-

sion, la cual por su parte declara que no se entenderá levantado el apremio interin no se satisfagan aquellas.

Es leida la comunicacion pasada por la Seccion especial de la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa, á consecuencia del debate promovido en la sesion que celebró la Diputacion en 3 de los corrientes. De la misma resulta que no se ha recibido por aquel administrador libramiento alguno, cuyo importe haya dejado de invertirse segun espresa el mismo; que la cantidad de diez mil reales, á que hizo referencia el diputado Sr. Adell, se invirtió en la reparacion del edificio, hallándose justificado dicho gasto en las cuentas del mes de marzo, y por último que ningun reparo hay que oponer á la buena marcha económica y administrativa del citado establecimiento. La Comision provincial queda enterada con satisfaccion, é insiguiendo en las ideas vertidas por varios Sres. diputados se determina que en lo sucesivo se dé noticia á la espresada Seccion de cuantos libramientos se espidan para que pueda vigilar, cual es debido, su legítima inversion, encargándola al propio tiempo revise las cuentas de la casa antes de ser remitidas á Contaduría.

Y no habiendo mas asuntos pendientes se levantó la sesion á la una menos cuarto.

Tarragona 31 de julio de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del jueves 31 de julio de 1873.

Abierta á las diez de su mañana con asistencia de los señores Sanahuja, Ciurana, Estivill, Torrademé y Monfar, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se da cuenta de la circular espedita por el ministerio de la Gobernacion en 19 de los corrientes y trasladada con fecha de anteayer por el Sr. Gobernador, y en la cual resolviendo una consulta hecha por el Gobernador civil de Leon, se determina el modo y forma como deberán ser abonados los gastos que se originan con motivo del ingreso de los mozos destinados á la reserva.

Tambien es leida otra comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando un acuerdo tomado por la Comision provincial de Zaragoza, adhiriéndose á la protesta formulada por la de esta provincia contra la proclamacion ilegal de los Cantones.

La Comision queda enterada de la orden espedita por el ministerio de la Gobernacion en 24 de los corrientes, dejando sin efecto los acuerdos tomados, ordenando el reintegro de 990 pesetas de que dispuso el Ayuntamiento nombrado gubernativamente para Riudoms en mayo de 1872.

Son aprobadas las cuentas de varios gastos hechos por la Junta de armamento y defensa de esta provincia, importantes en junto la cantidad de 1.531 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito de 5.000 duros volado por la Diputacion en 3 del actual.

Tambien se aprueba el acta de reconocimiento para la recepcion de las obras de acopios de conservacion de la

carretera de Reus á Vilaseca, y kilómetros 202 al 205 de la de Castellon á Tarragona, ejecutadas por el contratista D. Gabriel Nolla.

A solicitud de Carlos Andreu Calvet, mozo alistado para la reserva actual en Barberá, se acuerda oficiar á la Comision provincial de Zaragoza, donde aquel reside, para que ante la misma sea debidamente reconocido.

Vista la relacion de las cantidades que por concepto de personal y material de primera ensenanza se adeudan á los maestros de esta provincia durante el tercer trimestre del actual año económico, la Comision acuerda prevenir á los ayuntamientos que se hallan en descubierta que si en el preciso término de 10 dias no abonon dichos haberes, se les exigirá la multa máxima que autoriza el artículo 175 de la ley, apercibiéndoles al propio tiempo de que en caso contrario se exigirá esta por la vía de apremio, y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para la responsabilidad que proceda por su morosidad y negligencia.

En vista de la comunicacion pasada al Sr. Gobernador por el alcalde de Vilanova de Escornalbou en 26 de los corrientes, y trasladada por esta autoridad con fecha del 28, se acuerda prevenirle que para ejecutar y llevar á cabo las obras que indica con objeto de defender el pueblo, debe atenerse á las bases aprobadas por la Diputacion en 7 de febrero próximo pasado que aparecen insertas en el *Boletín* del día 2 de marzo.

Vista la comunicacion pasada por el ayuntamiento de Castellvell manifestando que su alcalde presidente se ha ausentado sin licencia de aquel término municipal, se acuerda prevenir á este vuelva á encargarse de su puesto, sin perjuicio de utilizar el derecho que le concede el art. 110 de la ley vigente.

A la consulta elevada por el alcalde de Salomó sobre si procede ó no admitir la excusa utilizada por D. Pedro Borronat y Magriñá, electo para formar parte del nuevo ayuntamiento, se acuerda contestar que con arreglo al artículo 87 de la ley electoral y orden de 26 de junio último, la Junta general de escrutinio debe fallar en primera instancia sin perjuicio del recurso dealzada que el artículo 88 concede al interesado.

Accediendo á lo solicitado por el auxiliar de la Depositaria Don Enrique Morelló se le concede un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, durante cuyo término procurará el Jefe de la Seccion bajo su responsabilidad que no quede desatendido el servicio público de la misma segun ofrece al informar la instancia del primero.

Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion se acuerda entregar al Banco de esta capital la cantidad de 2.500 pesetas á cuenta de mayor cantidad prestada por dicho establecimiento á esta Corporacion, renovar por sesenta dias mas el restante débito de 22.500 pesetas y abonar al mismo 243 pesetas con 75 céntimos por los intereses anticipados del capital renovado.

Vistas las instancias elevadas por D. Pablo Magriñá, D. Antonio Vidal y D. Juan Tudons, vecinos de Milá, pidiendo

se prevenga al alcalde de Masó se abstenga de impedir el riego de sus propiedades, insiguiendo lo resuelto en 31 de octubre de 1872, se acuerda que no ha lugar á acceder á lo solicitado.

Finalmente es aprobada la cuenta de 250 pesetas que presentan los señores Ciurana y Adell, importe de los gastos que han satisfecho en el desempeño de la Comision para que fueron nombrados en 17 del actual y páguese con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos pendientes para el despacho se levantó la sesion á las doce menos cuarto.

Tarragona 1.º de agosto de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1546.

El Intendente de ejército y de este distrito

Hace saber: que debiendo procederse á contratar, á precios fijos, por el término de un año, á contar desde primero de octubre próximo, el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que al final se expresan; se convoca por el presente á la segunda pública y simultánea licitacion que tendrá lugar con las formalidades prevenidas en la Instruccion aprobada por real orden de 3 de junio de 1852, en los estrados de esta Intendencia presidida por mi autoridad, y ante el Comisario de Guerra designado al efecto, á la una de la mañana del día veinticinco del actual, que se detallan á continuacion de cada uno con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de las respectivas localidades, siendo las garantías exigidas para presentar proposicion la que se marca para cada localidad.

Comisarias de Guerra donde se celebran las subastas.	Solo se celebrará en esa Intendencia.	Día de la subasta.	Deposito para presentar proposicion.	Cts.	OBSERVACIONES
Barcelona 2 de agosto de 1873.—Joaquin M. Nin.					
	Berga.	25	750		La contratacion se refiere solo al pan.
	Iznalada.	25	385		
	Granollers.	25	500		
	Mataró.	25	480		
	Hostalrich.	25	300		
	Valls.	25	200		
	Islas Milas.	25	80		
	Puigcerdá.	25	480		